



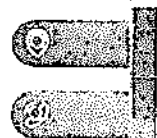
CONVENIO No.- 07-SM-GADMPPM-2025

CONVENIO DE COGESTIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO "PORTAL DE LAS ROSAS", PARROQUIA TABACUNDO - CANTÓN PEDRO MONCAYO".

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión; por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, representado legalmente por la **Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO "PORTAL DE LAS ROSAS"**, situada en la parroquia Tabacundo cantón Pedro Moncayo, representada legalmente por la **Sra. Lucy Yonela Bonilla Junta**, en su calidad de **PRESIDENTE/A**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Mediante Informe No. 006-DGOP-GADMCPM-BP-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Byron Pulupa, en calidad de Analista de la Unidad de Infraestructura Civil de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo remite al Ing. Luis Alfredo Lema Yayaanga, Director de Gestión de Obras Públicas, el informe técnico y los estudios: "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEBIDO A LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA GENERACIÓN DE ESCORRENTÍA HACIA EL BARRIO PORTAL DE LAS ROSAS, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO."
2. Con Oficio S/N de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por la Sra. Lucy Bonilla, en calidad de presidenta del Barrio Portal de las Rosas, se dirige a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, y, en lo principal solicita de proceda a la firma de un convenio de Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Pedro Moncayo y el Barrio Portal de las Rosas, para la construcción del alcantarillado pluvial en el referido barrio, certificando que como barrio realizarán un aporte económico por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (7.500,00) para la compra de tubería."
3. Mediante informe N. 038-DGOP-GADMPPM-2025, de fecha 19 de Agosto de 2025, suscrito por el Ing. Luis Alfredo Lema Yayaanga, en calidad de Director de Obras Públicas, emite pronunciamiento técnico favorable con respecto a la suscripción del Convenio de Cogestión entre el GAD Municipal de Pedro Moncayo y el Barrio Portal de las Rosas, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo.
4. Se cuenta con el Informe N. 35-DPIC-ACO-GADMPPM-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Orlando Realpe, Director de Planificación Institucional y Cooperación, mediante el cual en su parte pertinente concluye que: "Revisión del informe técnico para la firma del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO Y EL BARRIO PORTAL DE LAS ROSAS, una vez analizado su contexto y objetivo es viable la elaboración del convenio.





firma y legalización. Por lo expuesto y al estar debidamente sustentado técnicamente en el informe suscrito por el Ing. Civil Luis Alfredo Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas esta Dirección emite **INFORME FAVORABLE** para proceder a la firma del **CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO Y EL BARRIO PORTAL DE LAS ROSAS**. Este convenio no compromete recursos económicos Municipales, revisar tabla de obligaciones y contrapartes.

5. Mediante Memorando N. 1286-DGOP-GADMPPM-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Luis Alfredo Lema, Director de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal, en su parte pertinente manifiesta: " Con lo expuesto señora alcaldesa solicito de la amera más comedida se remita el presente expediente a Sindicatura para que se elabore el respectivo convenio de cogestión entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO y el BARRIO PORTAL DE LAS ROSAS.
6. Por su parte la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante sumilla inserta en el memorando indicado anteriormente, dispone a Sindicatura, proceda de acuerdo a la ley.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES O DE DERECHO. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

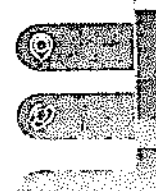
El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador. - Son deberes primordiales del Estado.
- Numeral 5. Dispone: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"

El Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos





descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

El Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

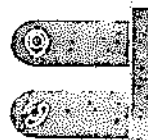
El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 53 determina: Naturaleza jurídica. - "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...

El Art. 281.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
4° 5' 41" S 78° 23' - 7077

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones y sumar esfuerzos para ejecutar bajo la modalidad de cogestión el PROYECTO IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, en el COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO "PORTAL DE LAS ROSAS", PARROQUIA TABACUNDO - CANTÓN PEDRO MONCAYO"

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Convenio de Cogestión, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

- *Mano de obra, la misma que estará compuesto por tres trabajadores que se encargarán de instalar la tubería y la construcción de pozos de revisión.*
- *Maquinaria compuesta por una retro excavadora, una volqueta, un vibro compactador, con sus respectivos operadores.*
- *Material pétreo según las necesidades del proyecto podría variar el volumen.*
- *Se dotará de la cantidad necesaria de acero y cemento para la construcción del proyecto en mención, además de tapas de pozos y rejillas para sumideros según detalles de planos.*
- *Dirección técnica y la fiscalización.*

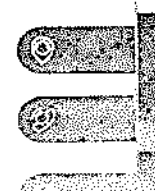
EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO "PORTAL DE LAS ROSAS":

- *Realizar un aporte económico por un valor de USD \$7.500,00 (sin incluir iva), destinados para adquirir toda la tubería necesaria para el paso de aguas lluvias según proforma adquirida por la directiva del barrio Portal de las Rosas.*

ADQUISICIÓN DE MATERIAL (TUBERÍA)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (m)	PRECIO \$/m	TOTAL
TUBERÍA 800mm	m	115,5	\$64,93	\$ 7.500,00
SUBTOTAL				\$ 7.500,00
TOTAL				\$ 7.500,00

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

Para la ejecución de los trabajos de construcción del alcantarillado pluvial del barrio Portal de las Rosas, se establece el plazo de 120 días; y, para su efectiva ejecución el barrio Portal de las Rosas contribuirá con la adquisición de la tubería de diámetro interno 800 mm en su totalidad. Estos trabajos comenzaran previamente indique el administrador del contrato, hasta completar la totalidad de lo acordado y cumplir con el objeto del convenio, contabilizados a partir de la notificación del inicio de obra, por parte del Administrador del contrato, pudiendo extenderse mediante solicitud fundamentada y aprobada por mutuo acuerdo entre las partes involucradas, siempre que se justifiquen técnicamente las causas de la ampliación.





SEXTA: NATURALEZA:

El presente Convenio de Cogestión, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio. Por lo expuesto el GAD Municipal de Pedro Moncayo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que se ocupe en la ejecución de la obra.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y supervisión, del presente Convenio hasta su finalización, estará a cargo del Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio.

Y por el Comité de Desarrollo del Barrio "PORTAL DE LAS ROSAS", su presidenta la Sra. Lucy Yonela Bonilla Junta.

Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitir los informes correspondientes.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

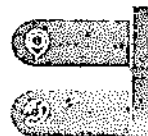
DÉCIMA: FISCALIZACIÓN. -

La fiscalización del PROYECTO IMPLANTACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, del COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO "PORTAL DE LAS ROSAS", PARROQUIA TABACUNDO - CANTÓN PEDRO MONCAYO, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de los compromisos;*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente convenio al vencimiento del plazo;*
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren.*





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

d) Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan relación al presente Convenio y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

Comité de Desarrollo del Barrio "Portal de las Rosas", Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, teléfono: 0967343328.

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente Convenio de Cogestión, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Tabacundo a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO**



Sra. Lucy Bonilla Junta
**PRESIDENTA DEL BARRIO
PORTAL DE LAS ROSAS**